



**SILLO CONTINUED — VALLE REAL Y BAYAMO.**

Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.

Dijo yo Clemente Soriano legitimo esposo del Señor José María Hurtado, que con plena libertad de poseser disponer de todos mis bienes, ya en General como por aparte i donarlos á las personas que á bien tengo, pues hasta ahora no tengo herederos vivos: i considerando que el ninguno intento que de los de mi familia han tomado por mi, mas, al contrario me han causado todas las molestias que han padecido tanto en mis intentos como en mi persona, i los mis á mis hermanas que aturadas de mi misma en Jermudades, han sufrido los mismos ultrajes i miramientos á que nos vimos reducidas en la Hamonda de Chirimueta, i teniendo presente los importantes servicios que nos hizo el Sr. P. José Benigno Hurtado en tiempo que nos hallabamos al borde del sepulcra cuando por muerte en Jermudades, i repetido, por la gran misericordia á que nos habiamos reducido los que nos debian favorecer, pues en su lugar organizaban á mi querido habuelo el Señor José María Soriano fingiendole que nos daban todo lo necesario, Otrayendonos todo camino i vía de comunicacion, para de este modo havernos peruido i havi logrado sus desgrabados é innumer intentos, cuando en estos ciertos momentos aparecio el dicho padre Benigno como un Angel de Consuelo, pues desde aquel momento todo mejoró i hasta nuestra salud se restablecio i las fentes depuraron la adopcion que nos tenian, i desde entonces hasta ahora no hemos dejado de recibir continuos é importantes beneficios de esta desinteresada familia, por estas razones i otras que omito me determino á hacerle de mi libre i espontanea voluntad donacion á mi esposo José María Hurtado de los potreros del Corvellerio á saber: potrero de la venta de Cuatro Esquinas, San José de Cuatro Esquinas, San Miguel de tierra blanca, San Miguel de las Casas, San Miguel del Sembradero, San



Miguel bajo, La Paveta, La Placeta i fincadas  
de las Casas, para que buse de ellos si auro me  
sobreviviere, puse con estas condiciones: 1.<sup>a</sup> si auro no  
hubieramos suerion, i si la hubiere sea esta  
la que disenta de mis bienes como heideao Joroso  
so, puse si deude ahora, ademas de ditta donacion  
que le hago de los protaxos lo miso en el tercio  
i quinto de mis bienes, 2.<sup>a</sup> que si auro mi espo-  
saria de Jeno o se manfara mal de alguna  
manera entonces nada de esto sea baderu ni ten-  
dra efecto alguno, pero como hasta ahora no he te-  
nido fundamento alguno para Creerlo, mas al Contar  
no recibo siempre pruebas de Carino i Obsequio sin  
haver havido hasta ahora motivo de queja. Por  
tanto libro el presente documento para que lo  
presente a su tiempo i haga del el uso necesario  
para que cause sus efectos, mas si adviento que  
esto no se opone haer mi ultima voluntad pues  
para esto me acerbo los demas bienes que me per-  
tencen para disponer o desjarlos a quien bien  
me pareca, pero si quieros ahora que si mi ul-  
tima voluntad rebocare este documento no val-  
gan mis ultimas disposiciones a no sea que  
las expere particularmente o hubiere las Condi-  
ciones que llevo dichas, Como si hubiere suerion  
on La puse si esto no fudiere tendra este do-  
cumento todo su valor i firmeza como si fue-  
ra una Escritura publica, pues mi espo-  
saria bera ha expuesto su vida solo por de-  
fender i Conrebar mis intereses i demas que  
llevo esperando; le hago esta donacion en obe-  
quio de mi gratitud. i en fe de lo expuesto  
doi el presente que firmo con los testigos que  
sucriben a primero de Sobionbre de  
mil ochosientos Cuarenta i Seis Cienno



Junuro de Huertades Jof. Hipinio Silva

Jof. Augu<sup>n</sup> alla  
Jof. Pío Foy<sup>n</sup> y  
Jof. Diego e Melon

Jarmiento

Jof. Salo<sup>r</sup> Camare<sup>n</sup>

11 11  
11







**SELLO QUINTO — VALOR NOMINAL DE CINCUENTA.**

Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.





**SELLO QUINTO - VALDE REAL Y RECIDIVO.**

Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis à treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.

Clemencia  
Lorano

Digo yo Clemencia Lorano hija legitima del Señor José Tadeo Lorano i de la Señora Ma Gadea Lorano Grau; Casada con el Señor José Ma Murado, vecinos de Bogotá i residentes en la hacienda de la Uchuta Jurisdiccion de Anolobama, con expreso consentimiento de mi marido, hago mi disposicion testamental en la forma siguiente: Creo i confieso en el inefable misterio de la Santisima Trinidad, padre hijo i Espiritu Santo, tres personas distintas i un solo Dios verdadero, el de la Encarnacion del Hijo de Dios en las purisimas entrañas de la Virgen Maria, i en todos los demas misterios i Sacramentos que tiene, Creche i Confieso esta Santa Madre Yglesia Catolica, apostolica Romana en cuya verdadera fe i comunión he vivido i pretendo vivir i morir como Catolico fiel Cristiano.

Primamente encomiendo mi alma à Dios el cual Señor Jesu Christo que la Cris i redimio con su preciosa Sangre, i mi cuerpo à la tierra de que fue formado el cual quiero sea sepultado en el Cementerio de la parroquia de Guipile Juan no.

Yten

Declaro que me hallo en mi entero i Cabal juicio, solo con el impedimento de las manos en feruas para escribir este testamento, por cuya razon he tenido que valerme de otra persona pero si queda firmado de mi propia mano i rubricado.

Yten

Declaro que en la hacienda del Sevillano Jurisdiccion de Suma contrafe expensas i matrimonios por palabras de presente como lo oadena y manda la Santa Madre Yglesia con el espresado Señor José Maria Murado con el que he vivido en Santa paz i union, i de quien me hallo





Yten Actualmente en tinta  
Declaro que este hijo o hija que naciere sean  
mi unico heredero, i en caso que se malogre  
quedaran mi esposo Jose M.<sup>a</sup> Hurtado de mi uni-  
co i universal heredero, Cumpliendo con todas

Yten las disposiciones, que adelante se mencionan  
Declaro que todos mis bienes los he adquirido por  
herencia de mis padres i por la mejora de tu-  
ta mitad del tercio de los bienes de mi finado abuelo  
Don Jose M.<sup>a</sup> Maldonado Lozano, i por la  
que heredé i un legado de mi finada hermana  
Doña Francisca Lozano.

Yten Dejo en jurisdiccion de jurma los terrenos q.  
seme adjudicaron por el tercio i mitad del quin-  
to del mayorazgo, de los potreros siguientes:  
El potrero de Cuatro esquinas, potreros de  
San Jose de Cuatro esquinas, potreros de San  
Jose de tierra blanca, potreros de San Jose de  
las Casas, plancha, i fuente, i Casa del Corillon  
el potrero de San Miguel alto, San Miguel  
bajo, el de San Miguel de enmedio, el potrero  
de San Francisco paisano, que lo tuve por el  
legado de mi hermana Francisca Lozano Silva  
do junto del puente grande.

Yten Dejo la mitad del terreno i Casas del Rio del  
arobispo, i la parte que me toca por herencia  
de la otra mitad de mi hermana Francisca Loza-  
no.

Yten La hacienda de La Uchuta en jurisdiccion  
de Anotayma.

Yten El terreno de Guadalupe en jurisdiccion de Guipi-  
te

Yten Un Arbol de Bronce i Campana con su  
Cajon, otro de botillo Guarnecido de peñas i  
cuerceras

Yten Un organito de Cuatro Silindros, un peanito Costa-  
deas, una Comoda con su armario con varios Li-  
bros, de los que tomara razon mi esposo, un can-  
to grande, un San Antonio, San Rafael i cinco  
Dios Todo de culto, unos Sanillos de peñas de  
valor de seiscientos pesos, que son para mi hijo  
de Chinguinguan, cuyas finas estan en proca





**SELO QUINTO - VALIJO REAL Y BIENIDO.**

Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis à treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.

De la Srta Juana Amaya

Yten - Un trapiche de cobre, dos fondos de id.  
Chemerie i uno de fierro, en la hacienda de la Uchuta y  
dos fondos mas de cobre que estan en la hacienda  
de la Srta Juana Amaya.

Yten - un Medallon que contiene el retrato del mi Abuelo  
materno con su cadena de perlas finas, un Sertillo  
de perlas finas de tres hilos, un anillo con fute de  
bier, un anillo con un ruvi rodado de perlas, un anillo  
de oro, un adexero de topacio que contiene Sazullos  
i Sertillo, un Romanio de oro de Feligano engastado  
un Romanio de Coquito engastado en oro, una gargantilla  
i Sazullos de oro extrahada, para Cuidas, dos pares  
de Sazullos de oro i arabaches, unos Sazullos i Serte  
llo de Ambar, un par de anillos de Tumbago i per  
las, un Cuchero de oro, un Catis i Vinajexas de  
Plata con su Salvilla, dos Cuchillos i un miral



Penos

Yten Ygnacio Pivas me reconoce tres mil pesos sobre la  
Estanqueta, Cuatro mil pesos que reconocen los herederos  
de Dn Pedro Lazo sobre la hacienda del Salitre, dos  
mil quinientos pesos que me reconoce Rafael Morales  
mil pesos que me reconoce Pedro Pardo sobre el  
terreno denominado los arboles.

Yten Dejo tres Mulos i una Yegua en la hacienda de  
la Uchuta - Embargos

Yten Dejo los esclavos Sigerientes; Domingo, Pedro Joci,  
Juan Alvento, Luisa Juan Salvador i una Libreata.  
Yten Esclavos que el Srta Juana Amaya me deve  
mil seiscientos treinta i cinco pesos (\$1635<sup>75</sup>) los que  
deve irme pagando por mercedas.

Yten Dejo siete Bueyes i una Oveja parada en la  
Uchuta

Yten Declaro que de los Cuatro mil pesos que me reco  
nove Dn Pedro Lazo se le den mil pesos ami her  
mana Juana Luano, i mil ami hermanita Ma  
rcela, i que al fin de sus Dias sean para



- 4<sup>ta</sup>
- Yten la Niña Juaguina.
- Yten Declaro que de mis bienes se saquen mil pesos para mi intiano, proveyerlos i tirarlos de lo que tiene mis intinaciones mis expro.
- Yten Declaro que amis Criadas se les pague bien su trabajo, principalmente las que me asistieron hasta mi muerte.
- Yten Declaro que ami huifada Benigna Silva se le den sinuenta pesos
- Yten Declaro que mi hijo o mi hija conuere los anillos i pretautos de mis padres para que reconozcan sus antecesoros, i que no se le obligue a tomar el estado que no quieran.—
- Yten Declaro por mi albacea Jusep Comirano a mi expro Jov. M.<sup>a</sup> Huatado, i que se pague al Sr. D. Jov. Felix Meribalde lo que se le deve de Botin i su trabajo como mediu.—
- Yten Declaro que el unio que se ha Condoto de mi suerte Desgraciada, ha sido mi expro, i antes el Sr. P. Benigno Huatado quien nos favorecio en la <sup>de oratorio</sup> Hacienda de Chiracuta, de haver muerto de hambre i desnudos, por que a suion, de mi abuelo el Señor Jov. M.<sup>a</sup> Toruno que era el que nos providaba todas los recurros, los demas de mi familia, no hecan siquien para hacerlos una vinta, pues lesos de esto, nos huyan, i nunca nos proporcionaban nin que recurro ni alivio en todas muertes desgracias, pues no han echo mas sino alegrar hecan cin; i havi buelto a repetir que mi herede no sea mi expro en premio de los improtantes seaviros que del i sus tior se reuvido—
- Yten Declaro que si por desgracia fallieren mi hijo o hija, i mi expro, mis bienes se dibidan en tatro partes, a saber una para suprasios de nuestras almas, otra para fomento de la pona roquia de Jucpile, otra para los pobres, i otra para mis hermanos—
- Yten Declaro que al Señor Juanico Ortiz Muiz se debo sien pesos, i ami huifada Catarina



50



**SELLO QUINTO - VALLE REAL Y BRIBIO.**

Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.

Castiblanco, le debo cinco pesos, que estos se le paguen del cúmulo de mis bienes.

Yten Declaro por nulos de ningún valor ni efecto todos los testamentos i demas disposiciones testamentarias que antes hubiere yo otorgado, por escrito, de palabra, ó de otra forma para que ninguna bala ni haya fe judicial ni extra judicialmente, excepto este testamento que hago sellado, (i con don no reboco por este testamento sin efectuando las condiciones que en el se expresan) con todas las formalidades necesarias, i quiero se tenga por mi última i deliberada voluntad i se cumpla en todas sus partes en la forma que mas haya lugar en derecho, havi lo otorgo i firmo en la Hacienda de Luchanta á tres de Julio de mil ochocientos cuarenta i siete.

Comta este mi testamento de tres folios útiles i rubricadas al margen

Clemente Serrano del Testador





